ORDENANZA Nº 1177

VISTO:

El Acta de Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Yerba Buena y el INTA, representada por el Director del Centro Regional NOA Ing. Zoot Juan Domingo Sal y el Sr. Presidente del Consejo del Centro Regional Tucumán Santiago del Estero, don Néstor Faustino del Pozo; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la misma es motivar a la población destinataria difundiendo y desarrollando los objetivos del PROHUERTA, estableciendo una meta de mil (1.000) huertas familiares en el ámbito del Municipio;

Que dicho instrumento se regirá con sujeción a las 6 (seis) cláusulas especificadas en el mismo;

Que, al no existir objeciones al respecto, es procedente emitir el instrumento legal pertinente aprobando la referida Acta de Compromiso;

Por ello y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el ACTA DE COMPROMISOS suscripta con fecha 03/08/2001, entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) cuyo texto se transcribe como Anexo Único, el que corre agregado adjunto y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, COPIESE Y ARCHÍVESE.

ANEXO UNICO ACTA DE COMPROMISOS

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, representado por el Director Centro Regional NOA Ing. Zoot. Juan Domingo Sal, el Presidente del Consejo del Centro Regional Tucumán Santiago del Estero, Don Néstor Faustino del Pozo, y la Municipalidad de la ciudad de YERBA BUENA, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por el señor Intendente Municipal, Don Jorge B. Lobo Aragón, convienen en celebrar la presente Acta de Compromisos que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Serán objetivos de la presente Acta de Compromisos los siguientes:

Motivar a la población destinataria difundiendo y desarrollando los objetivos del PROHUERTA, estableciendo una meta de mil (1.000) huertas familiares en el ámbito del Municipio.

Para tal fin el INTA se compromete a:

1) Capacitación de Agentes Promotores, a través de Jornadas teórico prácticas que se

- realizarán en los lugares y tiempos que se convengan oportunamente con la coordinación del PROHUERTA.
- 2) Apoyo logístico y asistencia técnica en terreno a los Agentes Promotores.
- 3) Provisión de semillas de otoño invierno y primavera verano para la implantación de las huertas y de aves BB para desarrollar granjas familiares.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1) Aportar recursos económicos, que se convengan oportunamente, dentro de las posibilidades y la situación financiera de la MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de las actividades del Proyecto PROHUERTA en todo el ámbito del Municipio.
- 2) Facilitar la difusión de las actividades del PROHUERTA en el medio, a través de la provisión de su personal y los recursos necesarios (radio, folletos, etc.).
- 3) Designar de su Planta de Personal, a por lo menos, un Agente con la finalidad de Promocionar las Acciones del Proyecto, en el área de acción del Municipio.

SEGUNDA: El INTA y la MUNICIPALIDAD designarán los Coordinadores, uno por cada Institución que serán los responsables de organizar, administrar y efectuar el seguimiento de las actividades previstas en la presente, debiendo reportarse permanentemente a las respectivas Autoridades del INTA y la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: El INTA y la MUNICIPALIDAD dejan establecido formalmente que cada uno afrontará los riesgos de accidentes y enfermedades de su Personal y mantenimiento de bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo.

CUARTA: Ambos Coordinadores informarán trimestralmente y por escrito a sus respectivas Autoridades, sobre las actividades cumplidas.

QUINTA: La presente Acta de Compromisos tendrá una duración de cuatro (4) años, y podrá ser rescindida libremente por cualquiera de las partes, con la única condición de comunicar fehacientemente a la otra de tal determinación con una anticipación de 60 días, pudiendo renovarse en forma automática si no hay oposición expresa de cualquiera de las partes.

SEXTA Toda situación no prevista en la presente deberá ser acordada de total conformidad por ambas partes.

En prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Yerba Buena dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, a los 03 días del mes de Agosto del año 2001.